

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-012-2004-00372-00
Proceso	Liquidación
Deudor	Luis Carlos Villegas
Providencia	Auto de sustanciación No. 516
Decisión	Requiere liquidador

En el proveído que decretó la apertura del trámite de liquidación obligatoria se designó liquidador y se le ordenó prestar caución por el 3% del valor de los activos del deudor, mismo que según el inventario que se presentara al formular el concordato, ascendía a \$346.241.526. (F.47-48 C.1)

En relación con la caución, el señor Adolfo Rodríguez Gantiva, a quien se le designó como liquidador y se posesionó como tal, no ha presentado la respectiva póliza de seguro judicial, por lo tanto, se le requerirá para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a presentarla ante el Despacho.

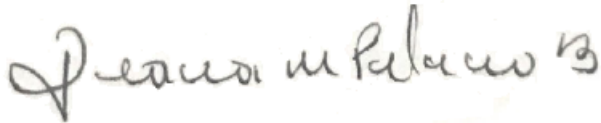
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor Adolfo Rodríguez Gantiva, en su condición de liquidador, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a presentar ante este Despacho la póliza de seguro judicial.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en la Ley 222 de 1995, esto es, por estados electrónicos y al liquidador designado al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario